

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que un compromiso asumido por el Ejecutivo a mi cargo, fue el de revisar la multiplicidad de procedimientos, trámites y servicios que desarrolla la Administración Pública del Estado, a efecto de eliminar y reducir aquellos que son innecesarios o largos en su periodo de atención; así como regular el establecimiento de nuevos procedimientos, trámites o servicios, lo anterior, con el propósito de mejorar la atención a la ciudadanía y hacer una administración transparente, eficiente, eficaz y con calidad.

Segundo.- Que el compromiso referido se plasmó en el objetivo de la política de simplificación administrativa, contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de: “facilitar a los usuarios de los servicios gubernamentales el acceso a la gestión de los trámites y servicios, a través de la consolidación de un marco regulatorio simple, moderno y de calidad, acorde al incremento de la competitividad y el desarrollo de la Entidad”.

Tercero.- Que dicho compromiso se materializa en un proceso de mejora regulatoria, a través del cual se conjugan actos para unir y coordinar esfuerzos y voluntades, a efecto de lograr que sean más sencillos y ágiles y que se presten con calidad y calidez.

Cuarto.- Que es necesario disponer de un entorno regulatorio, basado en la simplificación de trámites y servicios, producto no solamente de la voluntad política del Ejecutivo del Estado, sino de la participación de los diversos sectores de la sociedad, tanto en el proceso de revisión y simplificación, como en las tareas de vigilancia y verificación de la adecuada prestación de los servicios, por parte de las Dependencias y Entidades.

Quinto.- Que por lo anterior, es necesario disponer de un mecanismo dinámico y sencillo que permita llevar a cabo la identificación, revisión, análisis y diagnóstico permanente de procedimientos, trámites y servicios, así como de su marco regulatorio, lo cual deberá realizarse a través de las líneas de acción siguientes:

- a).- **Simplificación y Mejora Regulatoria.** Para eliminar, derogar, reducir, reformar o en su caso crear procedimientos administrativos, trámites y servicios ante instancias públicas, con el propósito de consolidar un marco de orden y legalidad moderno, sencillo y ágil, que brinde seguridad jurídica al ciudadano.
- b).- **Actualización de procesos.** Con el propósito de aprovechar la aplicación y uso de tecnologías de información y comunicaciones, así como de mejores prácticas, a efecto de modernizar trámites y servicios que los ciudadanos tienen necesidad de efectuar en el ámbito Estatal y, además, disminuir costos operativos en las instancias de Gobierno pero sobre todo en aquellos que afectan a la economía de la ciudadanía.
- c).- **Aplicación de Tecnologías de Información.** Con el objetivo de propiciar el diseño, realización y aplicación de sistemas digitalizados en los trámites y servicios del Gobierno electrónico, lo cual facilitará a los usuarios el acceso oportuno y la gestión pronta y eficiente.
- d).- **Asesoría y asistencia técnico-jurídica.** La que deberá proporcionarse a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de lograr la optimización, y en su caso, reducción del número de trámites y simplificación de procedimientos, tiempo y costo de los mismos.

Por todo lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I.- La creación del órgano colegiado que se avocará a revisar y, en su caso, aprobar los procesos de mejora regulatoria, así como las reglas conforme a las cuales se define su organización y funcionamiento;
- II.- Las bases, lineamientos y procedimientos a que deberán sujetarse Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la elaboración de proyectos tendentes a revisar, adecuar y en su caso, reducir o eliminar trámites, así como revisar y modificar el marco jurídico que regula los procedimientos administrativos a los que se encuentra sujeta la prestación de servicios;
- III.- Las bases conforme a las cuales se deberán desarrollar las propuestas de revisión, análisis y diagnóstico de proyectos y propuestas para la eliminación, derogación, modificación y, en su caso, creación de procedimientos, trámites y servicios, así como aquellos destinados a mejorar su operación tecnológica; y
- IV.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse el personal encargado de atender a la ciudadanía en la realización de trámites y prestación de servicios, a efecto de que dichas actividades se realicen de manera ágil, eficiente, transparente, con calidad y calidez en beneficio de la ciudadanía.

Segundo.- Las disposiciones del presente Acuerdo son aplicables a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, las cuales deberán observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y en las demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Se crea el Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria, el cual tendrá por objeto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las iniciativas y propuestas en materia de mejora regulatoria.

Cuarto.- El Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria será presidido por el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y estará integrado además, por los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación General Jurídica; contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Titular de la Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria.

Quinto.- El Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar el Programa Especial de Mejora Regulatoria, así como los mecanismos para su ejecución, seguimiento, difusión, y evaluación que le presente la Secretaría Técnica, el cual deberá contener además, la propuesta de acciones de capacitación para el personal que atiende a usuarios;
- II.- Recibir, evaluar y en su caso dictaminar los proyectos y propuestas para la eliminación, derogación, reducción, modificación, creación y mejora regulatoria de procedimientos, trámites y servicios, que le presente la Secretaría Técnica;

- III.- Informar al Gobernador, sobre el resultado de las acciones de mejora regulatoria, su impacto social y económico; y
- IV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial de Mejora Regulatoria.

Sexto.- El Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria contará con una Mesa de Trámite de la Mejora Regulatoria, que actuará como instancia interna de análisis, en el seno de la cual se revisarán, discutirán y evaluarán los proyectos y propuestas que presenten las dependencias y entidades.

La Mesa de Trámite estará integrada por:

- I.- El titular de la Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en calidad de Coordinador de la misma;
- II.- Un representante de la Coordinación General Jurídica;
- III.- Un enlace de la dependencia o entidad de que se trate, designado por su titular.
- IV.- Un invitado especial, designado por las organizaciones profesionales, técnicas o ciudadanas que por sus conocimientos, representación gremial y reconocimiento social la Mesa considere necesaria o valiosa su intervención.

Séptimo.- El Programa Especial de Mejora Regulatoria deberá integrar la participación de los sectores social y privado, con el propósito de que contribuyan al mejoramiento continuo de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Estatal, así como a la realización de encuestas y acciones de evaluación y vigilancia de las unidades administrativas encargadas de llevar a cabo procedimientos, trámites y prestación de servicios.

Octavo.- Las Dependencias y Entidades se abstendrán de crear nuevos procedimientos, trámites y servicios; todo proyecto o propuesta que se formule para su modificación, deberá ser sometida previamente a la consideración de la Secretaría Técnica, la que convocará a la mesa de trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la cual se atenderá en estricto orden cronológico, salvo los casos especiales que determine el Gobernador del Estado.

Noveno.- Será responsabilidad de los enlaces designados por los titulares de las Dependencias y Entidades, someter a la consideración de la Secretaría Técnica, los proyectos y propuestas de eliminación, modificación y creación de procedimientos trámites y servicios, los cuales deberán ser acompañados de la justificación técnica, administrativa, económica y jurídica correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria, instrumentará y expedirá los lineamientos que servirán de base para la ejecución del presente Acuerdo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su Publicación.

TERCERO.- El Grupo Intergubernamental de Mejora Regulatoria, aprobará y expedirá el Programa Especial de Mejora Regulatoria, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de marzo de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ